

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MINISTERIAL N° 013-2021

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°. 028-2021, aprobado el 03 de diciembre de 2021

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 233 del 17 de diciembre de 2021

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 028-2021

Ampliación del plazo de vigencia del Acuerdo Ministerial N° 013-2021

El Suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, seguir adoptando las medidas que sean necesarias, para satisfacer la demanda de bienes de consumo básico, sus insumos y materias primas, a fin de que estos lleguen a la población nicaragüense a precios razonables;

II

Que es voluntad de este Gobierno mantener un diálogo abierto, franco y permanente con los productores, empresarios y distribuidores de bienes, a fin de encontrar formas y mecanismos que permitan mantener precios razonables para el beneficio de los consumidores;

III

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su artículo 26 establece que: "Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado [...] a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; [...] dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los derechos arancelarios a la importación[...]";

IV

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012, y sus Reformas y Adiciones, en el primer párrafo del artículo 316 dispone que : "Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el "Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano", y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)";

V

Que la vigencia del Acuerdo Ministerial MIFIC N° 013- 2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 116 del 24 de junio de 2021, expira el 31 de diciembre de 2021 y las necesidades que motiva su ejecución persisten.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, texto con Reformas Incorporadas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 10 del dieciséis de enero de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, el plazo de vigencia del Acuerdo MIFIC N° 013- 2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 116 del 24 de junio de 2021.

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del primero de enero del dos mil veintidós, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Además, será publicado en la página web del MIFIC, .w.w.w..mific.gob.ni

Managua, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno. **(f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.